

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 8/2021, suplemento de crédito para gastos jurídicos financiado con RTGG, al no haberse presentado durante el plazo de exposición al público alegación alguna, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el contenido de dicha modificación de crédito:

APLICACIONES CON SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	125.387,86
	TOTAL CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	125.387,86

APLICACIONES DE INGRESO QUE FINANCIAN EL SUPLEMENTO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	125.387,86
	TOTAL INGRESOS	125.387,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Perales, a 18 de noviembre de 2021.—El alcalde-presidente, José María Barrado Jiménez.

(03/32.204/21)

